

758

SECRETARIA
Noviembre 3 del 2021

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 266
RADICACION 2021-00014-00
EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIAL REAL**

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Trujillo Valle Noviembre tres (3) del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del de costas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE





Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACION POR ESTADO CIVIL No. 89

Hoy, noviembre 9 de 2021 se notifica a las partes
Auto No. 266 de fecha 03/11/2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: Noviembre 10, 11 y 12 de 2021